



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 335**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANKAMODA S.A.S.**, contra **LAURA JHOANA NEIRA CAJAMARCA**, por las siguientes cantidades:

Pagaré N°: 4967481

- 1.- Por la suma de **\$ 3.160.761.00 m/cte** por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda.
- 2.- Por la suma de **\$ 148.018** por concepto de intereses corrientes liquidados hasta el 16 de junio 2022.
- 3.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital contenido en el numeral primero 1°, causados desde el día siguiente al vencimiento del título y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la Abogada **LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 19 diciembre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 067 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría</p>

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99437b6edf4ba68472fafeb65b8bffa93db48d0a88edc2095ac788ecc96f84**

Documento generado en 19/12/2022 07:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>